

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

CONTINUACION de la suscripcion que viene publicándose en los números anteriores:

	Reales.
Suma anterior.....	127.172
El Señor Conde de las Bárcenas.....	400
El Ayuntamiento del Astilleo ha entregado la cantidad de setecientos ochos reales y cincuenta céntimos, como importe de la suscripcion abierta en aquel distrito y cuyo tenor espresa la lista siguiente por el orden que marca:	
D. Venancio Tijero.....	100
Matias Conzalez.....	6
Antonio Velasco.....	4
D. Josefa Salmon Perez.....	1
D. Antonio Echevarría.....	1
Rufino de la Incera.....	20
José Casuso Campo.....	4
Pedro Rosé.....	4
Rodrigo Rivero.....	2
Pedro Ansótegui.....	1
Gregorio de la Llama.....	1
N. N.....	10
Ignacio Gutiérrez.....	10
Vicente Estébanez.....	4
Bernardo Lavin.....	2
Segundo Coterillo.....	4
José Abascal.....	10
Florencio García.....	1
Estéban Hontavilla.....	1
José Lasa.....	1
Mauricio Gonzalez.....	4
Ignacio Gimenez.....	20
Ramon Gómez.....	2
Ramon Ortiz.....	2
Juan Badillo.....	1
Marcelino Sierra.....	2
Francisco Gutierrez.....	20

D. José Vicente Barreneche.....	1
José Adrán.....	10
D.ª María Herrera.....	2
D. Paulino Hontavilla.....	4
D.ª Jesusa Abascal.....	1
D. Benito Fresnedo.....	2
D.ª Marcelina Gurruchaga.....	2
D. Ramon Hontavilla.....	2
D.ª Carmen Cuesta.....	20
D. Angel Rio.....	1
Luis Dirube.....	4
D.ª Antonia Lanza.....	1
Matilde del Peral.....	1
Marcelina Laza.....	1
D. Fidel Ibaseta.....	10
Francisco Peñil.....	20
Antonio de la Hoz.....	20
Juan Agustin Goicuria.....	4
Angel Diaz.....	6
Manuel Bedriñana.....	1
Felipe Fuente.....	2
Justo Bárcena.....	2
Hilario Serna.....	4
Antonio Trueba.....	4
D.ª Francisca Rodriguez de Orbea.....	4
María Carmen de la Hoz.....	40
María Bárcena.....	20
D. Cosme Quevedo.....	3
Manuel San Emeterio Piró.....	1
Angel Herrera.....	4
Manuel Gutierrez.....	2
Nicolás Aenlle.....	4
Angel Tijero.....	4
Ramon Perdiguero.....	1
Benigno Setien.....	2
Paulino Saiz.....	1
Bonifacio García.....	2
Simeon Cagigas.....	2
José Casuso Iboa.....	2
Cayetano Tagle.....	2
D.ª Manuela Recondo.....	2
D. Clemente Bear.....	1
Juan Diez y Diez.....	2
Nicolás de la Torre.....	20
Marcelo Serna.....	4

D. Fernando Revilla.....	1
D.ª Valentina Serna.....	2
D. Juan Sierra.....	4
José Raba.....	1
Domingo Martin.....	50
Juan Lavin.....	2
Facundo Carrera.....	2
Máximo Cuevas.....	4
El taller de Rebolledo.....	4
D.ª Justa Fernandez Regatillo.....	20
D. Santiago Fernandez.....	2
Domingo Valle.....	4
Nicolás Casas.....	2
Manuel Gallo.....	20
Cárlos Federico Schulz.....	20
D.ª Dominga Martinez.....	2
D. Santiago Rivero.....	1
Santiago Salmon.....	2
Pablo Rivero.....	1
Manuel Sala y Peyra.....	20
Fernando Liaño.....	4
José Areño.....	1
D.ª Petra Manzabaley.....	4
D. José Sañudo.....	4
Francisco Cortés.....	4
Juan Sañudo.....	2
Mariano Vega.....	2
Ventura Duba.....	4
Vicente Cagigas.....	4
Francisco Bolado.....	6
Remigio Sainz Torre.....	2
Redro Rivero.....	1
José Somavilla.....	2
Juan Leguina.....	6
Domingo Alonso.....	8
D.ª María Ruiz.....	2
D. Manuel Rivero.....	2
Donativos en maiz por varios vecinos.....	14
Id. en dinero id. id.....	12
Total.....	128.280 50

(Se continuará en los BOLETINES sucesivos.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA. REALES DECRETOS.

En consideracion á los servicios, circunstancias y antigüedad del Coronel Director de la Academia del arma de Caballeria, D. Emilio Vienne y Palieri,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la

Guerra, al empleo de Brigadier, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de D. Cárlos Nicolau é Iglesias, D. José Velasco y Postigo, Don Manuel Cassola y Fernandez, y

fallecimiento de D. José Chinchilla y Madariaga.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco Ceballos.

En consideracion á los servicios, circunstancias y antigüedad del Coronel del regimiento caballería de Albuera, número 16, D. Eduardo de Sada y Lisperguer, Marqués de Campo Real y Conde de Cobatillas,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Joaquin Vara de Rey y Calderon de la Barca, D. José Dusmet y Du-Blaisell, D. Francisco Olmedo y Torres, y ascenso de D. Manuel de Alarcon y Perez de Lema.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco Ceballos.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros D. Antonio Muñoz y Salazar, Oficial primero en comision de la Secretaría del Ministerio de la Guerra,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de D. Eduardo Gamir y Maladeñ y fallecimiento de D. Liberato Arnaiz y Angosto, D. Francisco de Larrion y Guerra y D. José Villanueva é Iñiguez.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco Ceballos.

Considerando á los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros D. Antonio Muñoz y Salazar, Oficial primero en comision de la Secretaría del Ministerio de la Guerra,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de Don Eduardo Gamir y Maladeñ y fallecimiento

de D. Liberato Arnaiz y Angosto, D. Francisco de Larrion y Guerra y D. José Villanueva é Iñiguez.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco Ceballos.

(G. del 3 de Febrero)

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 24 de Octubre de 1876.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Tejada y con asistencia de los Sres. Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Desestimar la peticion del Ayuntamiento de Noja, para que se le autorice para la venta de consumos á la exclusiva, encargándole rectifique los tipos señalados, despues de intentar los dos medios que en primer término establece la ley, y que si el remate se ha llevado ó efecto bajo las bases fijadas en el acuerdo remitido por el mismo Ayuntamiento, quede anulado.

No acceder á lo solicitado por el Alcalde de Guriezo, respecto á que le levante el apremio que pesa sobre el mismo y se haga responsable á la anterior Corporacion de los descubiertos al presupuesto provincial.

Informar al Sr. Gobernador que si el Alcalde de Vega de Liébana ha cumplido con las formalidades prevenidas en los artículos 131 y 132 de la Ley municipal al emplear los medios señalados en el 125, para exigir las cuotas que han correspondido á los vecinos en el reparto verificado, deben dirigirse los apremios, no contra el pueblo en general, sino contra los deudores, sujetándose á la cuota que cada vecino adeude.

Manifestar al Alcalde de Marina de Cudeyo, que si en lo sucesivo cometiere faltas iguales á las ocurridas con el Comisionado de apremio mandado por la misma Comision, serán castigadas con todo el rigor de la Ley; y prevenirle que si en el término de sexto dia no satisface lo que adeuda á los fondos provinciales, se le espedirá nueva Comision de apremio sin que se retire hasta conseguir la completa recaudacion.

Encargar al Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo que, en armonía con lo prescrito en el art. 135 de la Ley municipal, forme para extinguir los atrasos que se adeudan á D. Francisco Saiz Cueto, el oportuno presupuesto extraordinario, votándose por la Junta municipal los recursos necesarios al efecto, y que respecto á la renuncia de sus cargos hecho por la Junta municipal y medio de sustituir á esta, deba estarse á lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de referida Ley.

Aprobar, omitiendo la remision del acta que en él se propone por creerla innecesaria, el dictamen del negociado de Hacienda relativo al apremio diriji-

do contra el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, y cuyo tenor es como sigue:

«Resulta de estos antecedentes, que los Concejales D. Celso Ruiz, D. Francisco Mazas, D. Pedro Villa y D. José Gutierrez, protestaron en su dia por no llevarse á efecto la realizacion de los reparos puestos á las cuentas por V. S. y la recaudacion del reparto, cuya protesta fué desoida, dando motivo á que se librara la oportuna Comision de apremio; que el teniente de Alcalde se disculpa tambien, conque siendo uno de los comprendidos en el pliego de reparos, satisfizo al dia siguiente la cuota á que ascendian, creyéndose así libre de toda responsabilidad.

Pocas palabras bastan en concepto de la seccion, para conocer sobre quien deba pesar la responsabilidad y para ello habrá de significar que protestada por la mayoría de los Concejales la inercia del Alcalde en la recaudacion del reparto y realizacion de los reparos aprobados por V. E., es evidente que la misma alcaldía se arrogó las responsabilidades que pudieran derivarse de tal conducta. En su consecuencia, entiendo de la Seccion, que en armonía con la equidad y la doctrina establecida en casos análogos por otras Corporaciones, se sirva V. E. disponer que el apremio se lleve por de pronto á cabo contra el Alcalde y los dos Concejales que no asistieron á la realizacion de medios, suspendiéndose hasta nueva orden, en cuanto á los cuatro que reclaman en primer lugar; y que se encargue á la Alcaldía que se espida por el Secretario un certificado del acta de 5 de Marzo y demás que hagan referencia á la protesta que hicieron los Concejales arriba indicados, que remitira á esta Corporacion con la urgencia que el asunto requiere.»

Y se levanta la sesion de que yó el Secretario certifico: Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 27 de Octubre de 1876.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Tejada y con asistencia de los Sres. Quintanilla, Piñal y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Mandar que se expida licencia para la corta de seis robles concedidos á don Liborio Palacio, vecino de La Concha, Ayuntamiento de Villaseca, con objeto de que repare su casa.

Aprobar la eleccion de la Junta municipal de Ramales, debiendo cesar en su virtud la que hasta ahora ha venido funcionando.

Informar al Sr. Gobernador que debe desestimar el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Udías, contra un acuerdo de la Comision provincial, sobre las cuentas de aquel pueblo, correspondientes al año económico de 1865, á 66, rendidas por el Alcalde pedáneo que fué de dicho pueblo don Estéban Gutierrez.

Confirmar un acuerdo del Ayuntamiento de Arenas, imponiendo la multa de nueve pesetas á D. Tomás Gutierrez Lloredo, vecino de Coño, por

haberle prendado en el Puerto alto, 12 cabezas de ganado vacuno, revocando el acuerdo del mismo Ayuntamiento, en la parte que se refiere á la exaccion de los gastos que se hayan originado con la custodia de las reses prendadas.

Y se levanta la sesion de que yó el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

Circular núm. 32.

El dia 17 del corriente y hora de las 12 de su mañana se su-
bstarán en el Ayuntamiento de los Tojos, bajo la presidencia de su Alcalde, y por 3.^a vez, 100 piés de roble bajo el tipo de 2040 pesetas.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en esta Seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los priegos de condiciones que regiran en dicha su-
basta.

Santander 6 de Febrero de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Montes.

Circular núm. 31.

Siendo conveniente preparar los datos necesarios para la formacion del plan provisional de aprovechamientos correspondientes al año forestal de 1877 á 78, he acordado reproducir como se hace á continuacion la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 200, perteneciente al dia 4 de Marzo de 1875, para que los señores Alcaldes se sujeten á las disposiciones contenidas en la misma, teniendo muy presente que para el 15 de Marzo próximo deberán estar reunidos todos los datos en poder del Sr. Ingeniero sin darse curso á reclamaciones posteriores.

Santander 1.^o de Febrero de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular que se cita.

«En cumplimiento á lo que previene el artículo 87 del Reglamento de 17 de Marzo de 1865, el aprovechamiento de productos forestales en los montes públicos se llevará á efecto por medio de planes provisionales formados por los señores Ingenieros jefes y aprobados por el Gobierno, previa la reunion de

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Consumos.

La Direccion General de Impuestos, en orden circular 1.º del corriente, dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 20 de Enero próximo pasado, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general, sobre que estableciendo los artículos 130 y 205 de la vigente Instruccion de consumos, la prohibicion de vender al por menor las especies arrendadas con venta exclusiva si no se obtiene el consentimiento escrito del arrendatario, sobre el caso de tratarse de los cosecheros ó fabricantes de la poblacion por los productos de sus cosechas ó fábricas, á los que no podrá impedirse la venta al por menor siempre que lo realicen en un solo local, resulta ineficaz tal prohibicion por no existir en la Instruccion ningun artículo que establezca penalidad para los contraventores; y en su vista, S. M. conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido declarar comprendida en el artículo 146 de la Instruccion la falta expresada.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia y demás efectos.

Santander 8 de Febrero de 1877. — El Jefe económico, José Vazquez.

Junta provincial de Instruccion pública.

Han quedado vacantes las escuelas elementales completas de niños de Ampuero y de Herrera de Camargo, dotadas cada una de ellas en 825 pesetas de fondos municipales, más casa y retribuciones.

Los que deseen desempeñarlas interinamente presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y buena conducta, en la Secretaria de la Junta provincial, en el término de

ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santander 7 de Febrero de 1877. — El Gobernador Presidente, Francisco Javier Camuño. — P. A. de la J. P., Valentin Franco, Secretario.

Providencias judiciales.

D. José Suarez Quirós, Abogado de los tribunales de la nacion Juez Municipal de esta capital é interino de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de D. Francisco Salcines y su esposa D.ª Rafaela Somavilla Fernandez vecinos que, fueron del lugar de Peña-Castillo de esta jurisdiccion en el cual fallecieron respectivamente el diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres, y tres del mismo mes del setenta y cuatro sin haber atorgado disposicion alguna testamentaria, á fin de que en el término de treinta dias á contar desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos, parándose en otro caso el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado á instancia de doña Facunda Rosa Herrera y doña Manuela Lina Salcines hijas de los causantes en las diligencias sobre que se las declare herederas abintestato de sus citados padres.

Dado en la ciudad de Santander á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete— José Suarez Quirós.—P. S. M., Ignacio Perez.

Anuncios particulares.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

Por el Doctor

D. FERMIN FERNANDEZ IGLESIAS,

Jefe de la seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Esta obra, única en su clase, es una exposicion histórico-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo que tan honrosos precedentes tiene en España, consta de 6 libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, y dos tomos en 4.º con más de 1,300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en las principales librerías y en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

Esta Compañía pone en conocimiento del público que, á contar desde el 1.º de Febrero del presente año, la Agencia de la misma en Santander queda á cargo del señor

D. EDUARDO POUHAVIGNE.

Para fletes, pasajes y demás pormenores, dirigirse á las Oficinas de la Compañía General Trasatlántica, Muelle, 26, Santander.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.
Y de Coruña (escale) el 24 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Caipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.
CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 11 de Febrero el vapor de 7,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

GALICIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PARA LA HABANA Y VERACRUZ

con escalas en Martinica, Guadalupe y Santhomas.

Saldrá de Santander el 21 del presente mes el vapor de 2.600 toneladas y 650 caballos de fuerza

VILLE DE BREST.

Admite también carga y pasajeros para los puertos de las Antillas, de Venezuela, de Colombia, de América central, del Sur y Norte Pacifico, vapores.

Por fletes, pasajes y demás informes, dirigirse á las Oficinas de la Compañía General Trasatlántica, Muelle, 26.

Eduardo POUHAVIGNE.

Agente general en España.

D. MODESTO MARTIN, agente de negocios y habilitado de clases pasivas, que habita en la casa del café del Occidente, piso 2.º izquierda, compra:

Cupones de la Deuda del 3 por 100.

Intereses de inscripciones del 80 por 100 de propios.

Títulos del empréstito.

Recibos de requisa de caballos y demás valores de la Deuda y del Tesoro.

Imprenta de E. Lopez Herrero.

San Francisco, 30.